



26-06-2020

TNCR-DG-AJ-OF-079-2020

Señora
Karina Salguero Moya
Directora General
Teatro Nacional de Costa Rica

ASUNTO: Reapertura de las visitas guiadas del Teatro Nacional de Costa Rica, como parte de la ruta de Museos, amparados en el “Protocolo Subsectorial del Ministerio de Cultura y Juventud para la reactivación de actividades humanas en museos, bibliotecas y archivos”

Estimada señora:

En atención a la consulta verbal realizada el día 25 de junio de los corrientes, cabe destacar que el Teatro Nacional de Costa Rica es un órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, lo cual se indica en la Ley N°8290 en su artículo 1°- que expresamente señala:

“(...) El Teatro Nacional es un órgano del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, con desconcentración mínima, que tendrá personalidad jurídica instrumental para administrar los fondos del Teatro Nacional, suscribir contratos o convenios y recibir donaciones de los entes públicos y privados, nacionales y extranjeros, necesarios para el ejercicio de sus funciones con estricto apego a su finalidad material y de conformidad con la presente Ley. (...)”

Asimismo, el Teatro está dividido en un nivel estratégico (Consejo Directivo, Dirección, Auditoría y unidades staff), cuatro departamentos de nivel sustantivo y un departamento de nivel de apoyo, los cuales ejecutan diariamente actividades, y la suma de actividades ordenada cronológicamente conforman procedimientos, y la suma de procedimientos secuenciados conforma procesos. De tal forma que es apropiado puntualizar que los cinco departamentos individualmente desarrollan sus propios procesos cotidianos y la secuencia entrelazada cronológicamente de estos, conforman los macro-procesos del Teatro Nacional.





Los tres macro-procesos del Teatro Nacional de Costa Rica son:

- Proyectos de Conservación y Desarrollo de Instalaciones
- Producción y Consumo de Eventos
- Producción y Consumo de Bienes y Servicios Asociados al Patrimonio

En este sentido tenemos Decreto Ejecutivo N°37915-C Reorganización administrativa integral del Teatro Nacional de Costa Rica, que estipula en lo que interesa lo siguiente:

“(...) Artículo 10. —Departamento de Operaciones y Servicios. Nivel Sustantivo Organizacional. Se conceptualiza como el ejecutor de los procesos de servicios, con un enfoque primordial en la comercialización de los productos del Teatro Nacional de Costa Rica y en la atención al cliente.

El Departamento de Operaciones y Servicios realiza un proceso de “servicios” que implica los procedimientos de logística pre-evento de servicios conexos (venta de souvenirs asociados al espectáculo, servicios especiales de alimentación, servicios de transporte y seguridad, varios de atención al cliente), la comercialización (venta directa en boletería, venta por teléfono, venta web) y atención de eventos; y las siguientes actividades asociadas: inventarios, atención al cliente, información, ventas y distribución.

Complementariamente, en el Departamento de Operaciones y Servicios se ejecutan procedimientos de limpieza, seguridad y transporte. Todos son del giro cotidiano y general de los procesos administrativos, técnicos, operativos y de servicios de la institución, de igual forma, estos tienen relación con los Macro-Procesos y productos que consumen los clientes. (...)

Por lo que tenemos que el departamento de Operaciones y Servicios tiene una participación primordial en la fase final de los productos, con procesos de servicio, procedimientos de venta y actividades de la cadena de distribución.

En virtud de lo anterior, dicho departamento ejecuta los siguientes procesos y procedimientos del Teatro Nacional:

- Procedimiento de adquisiciones.
- Procedimientos de convocatorias.
- Procedimientos de información.
- PROCESO DE SERVICIOS.
- Procedimiento de Boletería.
- Procedimiento de Ventas.
- **Procedimiento de Turismo.**
- Procedimiento de Atención de Eventos
- Procedimiento de Limpieza.



- Procedimiento de Seguridad.
- Procedimiento de Transporte.

En cuanto al Turismo específicamente, a Operaciones y Servicios le corresponde atender la logística de entrada, intermedio y salida de los servicios turísticos, dentro de los que se encuentran las visitas guiadas del Teatro Nacional de Costa Rica.

Bajo esta tesitura, tenemos que el Ministerio de Salud modificó a partir de junio, las medidas sanitarias establecidas en atención a la emergencia nacional relativa al COVID19, lo que permite activar nuevamente el servicio de visitas guiadas que brinda el TNCR a los turistas nacionales y extranjeros.

En este sentido, es menester señalar lo estipulado mediante dicha directriz número MS-DM-4467-2020 emitida por el Ministerio de Salud, a las quince horas treinta minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinte, la cual es lo que nos interesa estipula:

“(...) SEGUNDO: Se resuelve ordenar el cierre temporal de todos los establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento que brinden atención al público, de lunes a viernes de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente. Asimismo, se ordena el cierre temporal de dichos establecimientos los sábados y domingos de manera total. Dichas restricciones se aplicarán del 01 al 19 de junio de 2020.

Se clasifican como excepciones del párrafo anterior los siguientes casos:

F. Podrán operar de lunes a viernes de las 5:00 horas a las 22:00 horas:

1. Cines y teatros (con medidas de separación de asientos de mínimo 1.8 metros, respetando las burbujas sociales y con boletería o reserva electrónica).

2. Museos (con boletería o reserva electrónica). (...)

En cumplimiento a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura -MCJ- emite el “PROTOCOLO SUBSECTORIAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD PARA LA REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES HUMANAS EN MUSEOS, BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS”. Dicho protocolo constituye un conjunto de medidas generales de prevención y mitigación del COVID-19, que permitan la reactivación y continuidad en los museos, archivo y bibliotecas sujeto a la rectoría del MCJ, conforme los lineamientos y directriz No.082.MP-S, dictadas por el Ministerio de Salud, para atender la pandemia del COVID-19.

Las áreas de impacto dentro de este protocolo subsectorial señala que están relacionadas con la gestión de espacios en museos, bibliotecas, archivo. Además, establece que por afinidad, este protocolo subsectorial aplica para espacios culturales específicos y afines a museos, tales como:



“(…)

- *Centros culturales o casas de la cultura, con espacios expositivos.*
- *Espacios culturales y patrimoniales con colecciones culturales y/o naturales, de acceso público, o bien colecciones que se encuentren en depósitos especializados para la conservación e investigación.*
- *Galerías privadas de arte. (...)*”

Con base en lo anterior, tomando en cuenta el hecho que el Ministerio de la Presidencia y el Ministerio de Salud delegaron en las jerarquías Ministeriales la aprobación de los protocolos sectoriales y subsectoriales, podemos concluir que al tener el Teatro Nacional de Costa Rica un espacio cultural y patrimonial con colecciones culturales, se considera que se encuentra dicha actividad amparada al protocolo subsectorial para la reactivación de las actividades humanas en museos, bibliotecas y archivos.

Aclarando que la reapertura se basa en abrir el espacio para las visitas guiadas contraladas, acatando los lineamientos y protocolos para evitar el contagio por COVID 19 emitidos por del Ministerio de Salud y el Ministerio de Cultura y Juventud, así como por el procedimiento para implementar las medidas adicionales más eficientes y eficaces para atender la pandemia en las visitas guidas controladas del Teatro Nacional de Costa Rica.

Cabe resaltar que la actividad de las visitas guiadas controladas es completamente distinta a la atención de un evento masivo, por tanto, no se incumplen los lineamientos del Ministerio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Asesoría Jurídica recomienda solicitar al Ministerio de Cultura y Juventud, que se incluya en el Protocolo Subsectorial de manera expresa, la facultad que ostenta el Teatro Nacional de Costa Rica, para la apertura de las visitas guidas controladas, por encajar esta actividad dentro de los espacios culturales y patrimoniales con colecciones culturales.

Siendo que la actividad del Teatro Nacional se apega al Principio de Legalidad que atañe a la Administración Pública, de conformidad con el artículo 11 de nuestra Constitución Política del 07 de noviembre de 1949, así como en los numerales 11, 59 y siguientes de la Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978, denominada “Ley General de la Administración Pública”, específicamente el artículo 16, y a la luz de la directriz número MS-DM-4467-2020 y del Protocolo Subsectorial del Ministerio de Cultura y Juventud para la reactivación de actividades humanas en museos, bibliotecas y archivos, así como por las razones supra esgrimidas, esta Asesoría dentro del ámbito de sus competencias, ratifica la validez jurídica que ostenta el Teatro Nacional para iniciar la reapertura de las visitas guiadas controladas, siempre y cuando se acaten todas las disposiciones



establecidas por el Ministerio de Salud y por el Ministerio de Cultura y Juventud en el Protocolo Sectorial y Subsectorial.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy cordialmente de usted:

Atentamente,



Karoll Paola Sancho Oconitrillo
Asesora Jurídica - Dirección General
Teatro Nacional de Costa Rica |

